



Secretaría General
Secretaría de Servicios Legislativos
Tercera Sesión Ordinaria de la
H. Septuagésima Legislatura del
Congreso del Estado de Durango
Primer Año de Ejercicio Constitucional
Primer Periodo Ordinario de Sesiones
10 de octubre de 2024
14:50 horas

Tercera Sesión Ordinaria
H. LXX Legislatura del Congreso del Estado
Primer año de Ejercicio Constitucional
Primer Periodo Ordinario de Sesiones
Octubre 10 de 2024

En la Ciudad de Victoria de Durango, Durango, siendo las (14:50) catorce horas con cincuenta minutos, del día (10) diez de octubre del año (2024) dos mil veinticuatro, reunidos en el Recinto Legislativo del Honorable Congreso del Estado de Durango, las y los Diputados que integran la Honorable Septuagésima Legislatura Local, bajo la Presidencia de la Diputada María del Rocío Rebollo Mendoza, asistida por los Diputados Secretarios: Delia Leticia Enriquez Arriaga y Verónica González Olguín, dio inicio la tercera sesión ordinaria del primer periodo ordinario de sesiones, correspondiente al primer año de Ejercicio Constitucional, registrando presente los siguientes Diputados: Alejandro Mojica Narvaez, Sughey Adriana Torres Rodríguez, Noel Fernández Maturino, Celia Daniela Soto Hernández, Fernando Rocha Amaro, Gabriela Vázquez Chacón, Héctor Herrera Núñez, Sandra Lilia Amaya Rosales, Georgina Solorio García, Alberto Alejandro Mata Valadez, Flora Isela Leal Méndez, José Osbaldo Santillán Gómez, Carlos Chamorro Montiel, Ernesto Abel Alanís Herrera, Mayra Rodríguez Ramírez, Otniel García Navarro, Bernabé Aguilar Carrillo, Cynthia M. Hernández Quiñones.

Presidenta: Buenas tardes, tercera sesión ordinaria de la Septuagésima Legislatura, el día 10 de octubre de 2024.

Presidenta: Se le ordena a la Secretaría de Servicios Legislativos del H. Congreso del Estado, abrir el sistema de registro hasta por tres minutos, para que las Diputadas y los Diputados inscriban su asistencia.

Presidenta: Se cierra el sistema de registro de asistencia, y se instruye a la Diputada Secretaria Verónica González Olguín, para que verifique el resultado e informe si existe el quórum legal para iniciar la sesión.

Diputada Secretaria Verónica González Olguín: Buenas tardes Diputada Presidenta, le informo que se recibió tarjeta de los Diputados Nadia Monserrat Milán Ramírez, Martín Vivanco Lira, Susy Carolina Torrecillas Salazar y Octavio Ulises Adame de la Fuente, en la cual de conformidad con el artículo 44, fracción décimo tercera de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, solicitan a la Presidencia de la Mesa Directiva, les sea justificada su inasistencia.

Diputada Secretaria Verónica González Olguín: Se encuentran 21 Diputadas y Diputados presentes Diputada Presidenta, por lo tanto hay quórum, es cuánto.

Diputado	Asistencia
Alejandro Mojica Narvaez	Si
Sughey Adriana Torres Rodríguez	Si
Noel Fernández Maturino	Si
Celia Daniela Soto Hernández	Si
Fernando Rocha Amaro	Si
Gabriela Vázquez Chacón	Si
Héctor Herrera Núñez	Si
Sandra Lilia Amaya Rosales	Si
Georgina Solorio García	Si
Alberto Alejandro Mata Valadez	Si
Octavio Ulises Adame de la Fuente	Justificada
Nadia Monserrat Milán Ramírez	Justificada
Flora Isela Leal Méndez	Si
José Osbaldo Santillán Gómez	Si
Carlos Chamorro Montiel	Si
Bernabé Aguilar Carrillo	Si
Ernesto Abel Alanís Herrera	Si
Delia Leticia Enriquez Arriaga	Si
Otniel García Navarro	Si
Verónica González Olguín	Si
Cynthia Montserrat Hernández Quiñones	Si
María del Rocío Rebollo Mendoza	Si

Mayra Rodríguez Ramírez	Si
Susy Carolina Torrecillas Salazar	Justificada
Martín Vivanco Lira	Justificada

Presidenta: Habiendo quórum legal, se abre la sesión. (campana).

Presidenta: Informo a la asamblea que los asuntos a tratar en la presente sesión se dan a conocer mediante la Gaceta Parlamentaria disponible desde sus lugares, a través del sistema de información parlamentaria y en medios electrónicos.

Presidenta: Continuando con orden del día, me permito hacer del conocimiento de esta asamblea que, en virtud de la premura del tiempo de la presente sesión, las actas de sesiones anteriores serán puestas a su consideración en posteriores sesiones.

Presidenta: Solicito a la Diputada Secretaria Delia Leticia Enriquez Arriaga, dé lectura a la lista de la correspondencia oficial recibida.

Diputada Secretaria Delia Leticia Enriquez Arriaga: Con permiso de la Presidenta. Circulares HCE/SAP/C-001, 002 Y 003/2024.- Enviadas Por el H. Congreso del Estado de Tabasco, comunicando elección de su Mesa Directiva que fungirá durante el primer año de su Ejercicio Constitucional comprendido del 5 de septiembre del año 2024 al 4 de septiembre del año 2025, así como Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por el que se declararon formalmente constituidas e integradas las Comisiones Ordinarias por el término de la Legislatura, así mismo nombramiento del Secretario de Asuntos Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado de Tabasco. Es cuánto.

Presidenta: Enterados.

Presidenta: Solicito a la Diputada Secretaria Verónica González Olguín, dar primera lectura al dictamen presentado por la Comisión de Puntos Constitucionales, por el que se reforma el primer párrafo de la fracción VI del apartado A y se adiciona un tercer párrafo a la fracción IV del apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de salarios.

Diputada Secretaria Verónica González Olguín: (le da lectura al Dictamen)

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Puntos Constitucionales, le fue turnada la Minuta proyecto de decreto por el cual se reforman y adicionan diversas fracciones del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de salarios; enviada por la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión; por lo que en cumplimiento de la responsabilidad encomendada y con fundamento en lo dispuesto por la **fracción I del artículo 93, los artículos 118 fracción I, 120, 183, 184, 186, 187, 188, 189 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango**, nos permitimos presentar a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente Dictamen Favorable, con base en los siguientes consideraciones que valoran la procedencia:

ANTECEDENTES

- 1.- En fecha 24 de septiembre de 2024 la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, aprobó la Minuta Proyecto de Decreto por la cual se reforma y adiciona el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de salarios.
- 2.- En fecha 9 de octubre de 2024 la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, aprobó la Minuta Proyecto de Decreto por la cual se reforma y adiciona el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de salarios.
- 3.- El día 10 de octubre de 2024, por instrucciones de la C. Dip. María del Rocío Rebollo Mendoza, Presidenta de la Mesa Directiva, en sesión ordinaria, se acordó turnar a la Comisión que dictamina, la Minuta enviada por la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, por la cual se reforma y adiciona el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos, en materia de salarios, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 72 inciso F y 135 Constitucionales.

CONSIDERACIONES

PRIMERO. - La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 72 inciso F dispone:

Artículo 72. Todo proyecto de ley o decreto, cuya resolución no sea exclusiva de alguna de las Cámaras, se discutirá sucesivamente en ambas, observándose la Ley del Congreso y sus reglamentos respectivos, sobre la forma, intervalos y modo de proceder en las discusiones y votaciones:

A. a E.-...

F. En la **interpretación**, reforma o derogación de las leyes o decretos, se observarán los mismos trámites establecidos para su formación.

De igual forma el artículo 135 del mismo ordenamiento legal dispone:

Artículo 135. La presente Constitución puede ser adicionada o reformada. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma, se requiere que el Congreso de la Unión, por el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes, acuerden las reformas o adiciones, y que éstas sean aprobadas por la mayoría de las legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México.

El Congreso de la Unión o la Comisión Permanente en su caso, harán el cómputo de los votos de las Legislaturas y la declaración de haber sido aprobadas las adiciones o reformas.

De acuerdo con lo anteriormente transcrito, la Comisión que dictamina advierte que esta Representación Soberana, en pleno ejercicio de las facultades que le confiere el ordenamiento constitucional señalado con anterioridad, es competente para conocer y pronunciarse respecto de la Minuta proyecto de decreto por el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de salarios, enviada por la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión.

SEGUNDO.- En ese tenor, al entrar al estudio y análisis de la Minuta antes citada, da cuenta que la misma tiene como propósito:

- Reformar y adicionar diversas disposiciones del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de salarios.

TERCERO. - Es pertinente hacer mención que en la citada Minuta se consideró la iniciativa del Presidente de la República, así como las iniciativas presentadas por diversas diputadas y diputados; las que establecen que el objetivo de la reforma al artículo 123 de la Constitución Política Federal, es que la fijación anual de los salarios mínimos generales o profesionales, o la revisión de los mismos, nunca estará por debajo de la inflación observada durante el periodo de su vigencia.

Además, el salario mínimo no podrá ser utilizado como índice, unidad, base, medida o referencia para fines ajenos a su naturaleza.

CUARTO. - La reforma al primer párrafo de la fracción VI del Apartado A del artículo 123, precisa que los salarios mínimos que deberán disfrutar los trabajadores serán generales o profesionales. Los primeros regirán las áreas geográficas que se determinen y los segundos se aplicarán en ramas determinadas de la actividad económica o en profesiones, oficios o trabajos especiales.

QUINTO. - Así mismo, la adición de un tercer párrafo a la fracción IV del Apartado B del citado artículo, garantiza que las maestras y los maestros de nivel básico de tiempo completo, policías, guardias nacionales, integrantes de la Fuerza Armada permanente, así como médicos y enfermeros, percibirán un salario mensual que no podrá ser inferior al salario promedio registrado ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

SEXTO. - En el transitorio segundo argumenta que, el salario a que hace referencia el párrafo tercero de la fracción IV del Apartado B del artículo 123 de la citada Constitución, es de 16 mil 777 pesos con 78 centavos, que equivale al salario mensual promedio registrado en 2023 en el Instituto Mexicano del Seguro Social, actualizado por la inflación estimada para el año 2024. Indica que este monto se actualizará el 1 de enero de cada año, de acuerdo con la inflación estimada para ese año.

En tales circunstancias, esta comisión que dictamina hace suyas las condiciones y fundamentos que motivan la interpretación propuesta en la Minuta en estudio, ante lo cual, se permite proponer al Honorable Pleno, que el voto que tendrá que emitir este Poder Legislativo, sea afirmativo, conforme a la misma, permitiéndose elevar a la consideración de Honorable Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEPTUAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

Artículo único. - Se reforma el primer párrafo de la fracción VI del Apartado A y se adiciona un tercer párrafo a la fracción IV del Apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 123. ...

...

A. ...

I a V. ...

VI. Los salarios mínimos que deberán disfrutar los trabajadores serán generales o profesionales. Los primeros regirán en las áreas geográficas que se determinen; los segundos se aplicarán en ramas determinadas de la actividad económica o en profesiones, oficios o trabajos especiales. El salario mínimo no podrá ser utilizado como índice, unidad, base, medida o referencia para fines ajenos a su naturaleza. La fijación anual de los salarios mínimos generales o profesionales, o la revisión de los mismos, nunca estará por debajo de la inflación observada durante el periodo de su vigencia.

...

...

VII. a XXXI. ...

B. ...

I a III. ...

IV. Los salarios serán fijados en los presupuestos respectivos sin que su cuantía pueda ser disminuida durante la vigencia de éstos, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 127 de esta Constitución y en la ley.

En ningún caso los salarios podrán ser inferiores al mínimo para los trabajadores en general en las entidades federativas.

Las maestras y los maestros de nivel básico de tiempo completo, policías, guardias nacionales, integrantes de la Fuerza Armada permanente, así como médicos y enfermeros, percibirán un salario mensual que no podrá ser inferior al salario promedio registrado ante el Instituto Mexicano del Seguro social;

V. a XIV. ...

Transitorios

Primero. - El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. - El salario a que hace referencia el párrafo tercero de la fracción IV del Apartado B del artículo 123 de la Constitución es de dieciséis mil setecientos setenta y siete pesos con sesenta y ocho centavos, que equivale al salario mensual promedio registrado en 2023 en el Instituto Mexicano del Seguro Social actualizado por la inflación estimada para el año 2024.

Este monto se actualizará el 1º. de enero de cada año, de acuerdo con la inflación estimada.

TRANSITORIO

UNICO. - Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

El Ciudadano Gobernador del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 10 (diez) días del mes de octubre del año 2024 (dos mil veinticuatro).

LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

**DIP. BERNABÉ AGUILAR CARRILLO
PRESIDENTE**

**DIP. ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ
SECRETARIO**

**DIP. OTNIEL GARCÍA NAVARRO
VOCAL**

**DIP. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA
VOCAL**

**DIP. ALBERTO ALEJANDRO MATA
VALADEZ
VOCAL**

**DIP. MARTÍN VIVANCO LIRA
VOCAL**

Presidenta: Muchas gracias Diputada Secretaria, y entramos al tema de asuntos generales e informo a la Asamblea que no se registró asunto alguno.



Secretaría General
Secretaría de Servicios Legislativos
Tercera Sesión Ordinaria de la
H. Septuagésima Legislatura del
Congreso del Estado de Durango
Primer Año de Ejercicio Constitucional
Primer Periodo Ordinario de Sesiones
10 de octubre de 2024
14:50 horas

Presidenta: Habiéndose agotado el orden del día y siendo las (15:03) quince horas con tres minutos se da por clausurada la sesión y se les convoca a la que se verificará este mismo día a las (15:06) quince horas con seis minutos. Damos Fe. -----

Diputada María del Rocío Rebollo Mendoza

Presidenta

Diputada Delia Leticia Enriquez Arriaga

Secretaria

Diputada Verónica González Olguín

Secretaria